

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.719 · 1953

LEY 5719

Boletín Oficial, 29 de junio de 1953 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5719

LEY 5719

Declaración de Ciudad del pueblo de Florencio Varela.

El Senado y CÁmara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Ciudad al actual pueblo de Florencio Varela, cabecera y asiento de las Autoridades del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5719. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).